



**ACUERDO No. SACUNA14-684**  
**lunes, 04 de agosto de 2014**

“Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá y su homólogo de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, PSAA14-10195, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-9962 de 2013 se dispuso la creación de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Zipaquirá, prorrogado por los Acuerdos PSAA 9991, 10048, 10068, 10072 y PSAA14-10156 hasta el próximo 31 de julio de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014 se prorrogaron las medidas de descongestión, entre otras, la dispuesta para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá de Descongestión presenta un inventario final con corte a 30 de junio de 2014 de 890 procesos, y tiene a su cargo 245 personas privadas de la libertad; en tanto que el Juzgado radicado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad presenta un inventario final de 2359 y 437 Personas privadas de la libertad a su cargo.

Que mediante oficio de fecha 14 de julio de 2014, Número 1334 el titular del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, solicita autorización para el envío de 400 expedientes al Juzgado homólogo de descongestión.

Que se hace necesario distribuir y asignar nuevos procesos para conocimiento del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Zipaquirá.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, para que envíe **CUATROCIENTOS (400)** expedientes al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Zipaquirá, conforme las anteriores consideraciones.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-684 del 4 de agosto de 2014. Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá y su homólogo de descongestión

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de distribución, deberá ser de radicado impar y deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de procesos por descongestión efectuada.

**ARTICULO TERCERO:** Los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado y de descongestión deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdos PSAA14-9991 y PSAA14-10195, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

**ARTICULO CUARTO :** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y al Presidente de su Sala Penal; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

 JASS /